

INFORME SECRETARIAL: Informando a la señora Juez, que en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 28 de septiembre de 2021, se libró aviso a la demandada YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO, con el fin de notificarle la providencia ante mencionada, al correo electrónico kathe040989@gmail.com el cual se obtuvo del proceso penal que se tramita en este Despacho en contra de la demandada, radicado bajo el numero interno 2021-00203-00, sin que a la fecha se hubiese confirmado el recibido del correo electrónico por la señora FLOREZ CARREÑO.

Igualmente revisado el expediente se encuentra una dirección física en el escrito de contestación de demanda, la cual es CARRERA 8 No 11-91 oficina 207 de San Gil, sin que se hubiese librado el aviso a dicha dirección.

Al Despacho de la señora Juez, para proveer. San Gil, 9 de marzo de 2022

OSCAR DARIO JARAMILLO GUEVARA
SECRETARIO.-

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil, nueve de marzo de dos mil veintidós

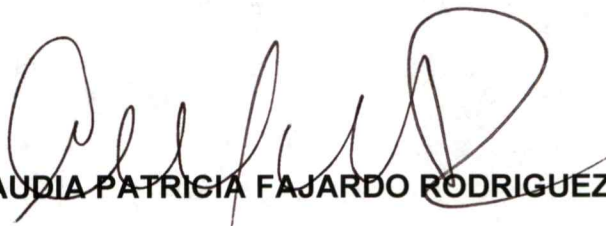
DIVISORIO
2018-00272-00

Verificado el informe secretarial, se observa que mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021, se decretó la interrupción del proceso de la referencia a partir del 15 de julio de 2021, por estructurarse la causal contemplada en el numeral 2 del artículo 159 del CGP; y se dispuso notificar por aviso a la parte demandada de dicha providencia, sin que a la fecha se haya logrado dicha notificación.

Por lo anterior con el fin de no vulnerar el derecho fundamental de defensa y debido proceso, y en aras de continuar con el trámite procesal, se dispone que por secretaria se libre nuevamente el aviso a la demandada YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO, a la dirección física que obra en el expediente así como a la dirección electrónica, informada por secretaria, y una vez se allega la constancia de recibido el aviso, y vencido el término indicado en el artículo 160 del CGP, se deberá reanudar el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


CLAUDIA PATRICIA FAJARDO RODRIGUEZ